



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE:

PAI. PJE. 0248/2024 PNT
010053524000252.

INSTANCIA VINCULADA:

- CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información.

El veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000252**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

[“... Pido conocer: 1.- cuál es el fundamento legal para establecer el monto del sueldo o salario base que reciben los servidores públicos o empleados de esta institución; 2.- quién determina el monto del salario o sueldo base; 3.- quién determina la denominación y monto de las otras prestaciones que integran el salario o sueldo; 4.- cuál es el fundamento legal para determinar la denominación y monto de las otras prestaciones que integran el salario o sueldo; 5.- cuál ha sido el incremento al sueldo o salario base, desde el primero de enero del año 2010 a la fecha de respuesta en los servidores públicos de la institución a la que se realiza esta consulta. ...”]

II. **Acuerdo de radicación.** Por acuerdo del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0248/2024 PNT 010053524000252**.

III. **Requerimiento de información.** Por oficio **U.T. 0393/2024** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó al Consejo de la Judicatura Estatal, para que se pronunciara sobre la

existencia o no de la información, para la procedencia de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

IV. Presentación de informes. Mediante oficio CJE/419/2024, suscrito por la contadora Adriana Cristina Moreno Ramírez, en su carácter de secretaria del Consejo de la Judicatura, dio contestación al requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia, mismo que se anexa al presente para su consulta.

CONSIDERANDO:

Competencia. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

De la solicitud. Como se advierte de los antecedentes, se solicitó información con respecto a los sueldos que perciben los servidores públicos de este Poder Judicial.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior la secretaria del Consejo de la Judicatura dio respuesta cada de uno los cuestionamientos de la persona solicitante mediante oficio

CJE/419/2024, mismo que se anexa al presente para la consulta directa de la persona solicitante.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.



LIC. MARÍA ISABEL GAYTÁN AVELAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número U.T. 0393/2024, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro y recibido el día dos del mismo mes y año, mediante el cual solicita se remita información para efecto de que Usted se encuentre en posibilidades de atender la solicitud número **PAI.PJE. 0248/2024 PNT 010053524000252**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 55 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en tiempo y forma legal me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

[“...Pide conocer: 1.- cuál es el fundamento legal para establecer el monto del sueldo o salario base que reciben los servidores públicos o empleados de esta institución.]

Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2024, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Manual de Remuneraciones para el Personal Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuáles pueden ser consultados en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en el apartado Marco Jurídico, sitios web y <https://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/LeyesEstatales>, <https://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/NormatividadInternalInstitucional>, así como en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2023 <https://tramites.aguascalientes.gob.mx/download/normateca/D20240109145756 LEY%20INGRESOS%202024%2010076.pdf>.

[“... 2.- quién determina el monto del salario o sueldo base.]

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

[“... 3.- quién determina de denominación y monto de las otras prestaciones que integran el salario o sueldo.]

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

[“...4.- cuál es el fundamento legal para determinar la denominación y monto de las otras prestaciones que integran el salario o sueldo.”]

La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Manual de Remuneraciones para el Personal Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuáles pueden ser consultados en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en el apartado Marco Jurídico, sitio web <https://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/LeyesEstatales> y <https://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/NormatividadInternalInstitucional>.

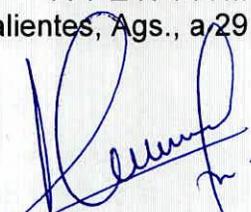
[“...5.- cuál ha sido el incremento al sueldo o salario base, desde el primero de enero del año 2010 a la fecha de respuesta en los servidores públicos de la institución a la que se realiza esta consulta.”]

Puede consultar los tabuladores de sueldo en el microsítio de Transparencia en información Proactiva en la citada página del Poder Judicial del Estado, <https://www.poderjudicialags.gob.mx/Micrositio/UT/Home>.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada, me despido de Usted, no sin antes enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 29 de octubre de 2024.



C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

c.c.p. ARCHIVO.